

D.J.(23)

SANTIAGO, 20 ENE. 2009

RESOLUCION N° 0358 EXENTA



VISTOS: lo dispuesto en la Ley N° 19.239; en el Decreto Universitario N° 449 de 30 de mayo de 2008; en la letra d) del artículo 11 y artículo 12 del D.F.L. N° 2 de 1994, del Ministerio de Educación, lo solicitado por el Vicerrector de Transferencia Tecnológica y Extensión, mediante Memorandum N° 058 de 15 de enero de 2009.

RESUELVO:

I. Apruébase el Convenio Marco, celebrado entre ORGANISMO TECNICO EJECUTOR DE CAPACITACION CASTELLANO LIMITADA "OTEC CASTELLANO LTDA." y la UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA METROPOLITANA, con fecha 12 de enero del 2009.

II. El texto del Convenio Marco consta en el documento que signado como ANEXO 1 se acompaña a la presente resolución, formando parte integrante de la misma.

Regístrese y Comuníquese

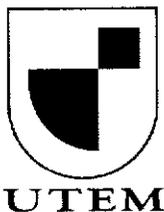



HAYDEE GUTIERREZ VILCHES
RECTORA SUBROGANTE
UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA METROPOLITANA

DISTRIBUCION

Vicerrectoría de Transferencia Tecnológica y Extensión
Contraloría Interna
Dirección Jurídica


RBPL/gcq



CONVENIO MARCO

En Santiago, a 12 de enero del 2009, entre la UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA METROPOLITANA, Rut N° 70.729.100-1, en adelante "la Universidad", representada por su Rectora (S) doña HAYDÉE ISABEL GUTIÉRREZ VILCHES, chilena, cédula de identidad N° 5.541.406-8, ambas domiciliadas en calle Dieciocho N° 161 comuna de Santiago, por una parte; y por la otra, la sociedad denominada ORGANISMO TÉCNICO EJECUTOR DE CAPACITACIÓN CASTELLANO LIMITADA, Rut N° 76.275.730-3, en adelante "OTEC CASTELLANO LTDA.", representada por doña JESSICA CASTELLANO MAC-INNES, cédula de identidad N° 9.219.072-2, ambas domiciliados en calle General Holley N° 2363, oficina N° 501 Comuna de Providencia, han convenido la celebración del siguiente convenio marco, a saber:



CONSIDERANDO:

1. Que tanto la Universidad, como OTEC CASTELLANO LTDA., en sus respectivos ámbitos de acción están comprometidos con el desarrollo del país y las políticas públicas.
2. Que ambas corporaciones desarrollan actividades susceptibles de colaboración recíproca en ámbitos de capacitación, innovación y transferencia tecnológica.
3. El deseo de coordinar esfuerzos y recursos para el mejor logro de sus objetivos específicos.

POR TANTO:

CLÁUSULA PRIMERA

La Universidad Tecnológica Metropolitana y OTEC CASTELLANO LTDA., se comprometen a proyectar, coordinar y desarrollar actividades de capacitación y de intercambio profesional, científico y tecnológico, tendientes a facilitar y promover el desarrollo integral de la comunidad educacional, siempre y cuando ambas instituciones dispongan de los recursos para los requerimientos futuros.

CLÁUSULA SEGUNDA

Dentro del marco del presente convenio, las partes podrán desarrollar programas y proyectos conjuntos o complementarios sobre problemas de interés común, prestarse mutua asistencia técnica, académica y capacitación especialmente en aquellas áreas de desarrollo tecnológico referentes a las políticas públicas.

En la medida que las posibilidades de ambas organizaciones lo permitan, se fomentará el intercambio de alumnos, especialistas, docentes, científicos e investigadores por períodos variables, con el propósito que realicen y trabajen en programas y proyectos en materias de interés común.

CLÁUSULA TERCERA

Las partes se comprometen a intercambiar publicaciones, trabajos y conocimiento, como asimismo a realizar la difusión y extensión de los mismos, facilitando la transferencia tecnológica que resulte de aquéllos, sin perjuicio de la confidencialidad que resguardará toda la información a la





que cualquiera de las partes tenga acceso durante la vigencia del presente convenio.

Toda publicación, difusión o transferencia, por cualquier medio, de la información mencionada deberá contar con la aprobación previa y por escrito de la otra parte.

CLÁUSULA CUARTA

La Universidad Tecnológica Metropolitana podrá aportar profesionales, docentes y estudiantes a fin de que realicen prácticas, trabajos profesionales e investigaciones referidas especialmente a las materias propias del presente convenio y las que estimen de interés para mutuo beneficio.

CLÁUSULA QUINTA

CASTELLANO LTDA., se compromete a recibir alumnos en práctica profesional y a dar amplias facilidades para que quienes provengan de la Universidad, puedan dar cumplimiento a sus respectivas exigencias académicas y desarrollo profesional.

De la misma manera, podrá prestar servicios profesionales a la Universidad, además de promover el desarrollo conjunto de programas y proyectos en todas las áreas que se estimen de interés.

CLÁUSULA SEXTA

Tanto, OTEC CASTELLANO LTDA., como la Universidad, acuerdan otorgarse facilidades para la asistencia a capacitaciones, cursos, talleres, seminarios y congresos de carácter educativo, tecnológico o disciplinario que ofrezca cada una de ellas.

CLÁUSULA SÉPTIMA

Para dar cumplimiento a cualquiera de los objetivos del presente convenio, las partes suscribirán acuerdos y o protocolos complementarios en los que se detallarán específicamente los programas, proyectos o actividades a realizar, así como también las obligaciones y derechos de cada una de las partes intervinientes y los procedimientos a seguir, en el desarrollo y ejecución de los mismos.

Los acuerdos y o protocolos referidos serán suscritos por el representante legal de cada institución.

CLÁUSULA OCTAVA

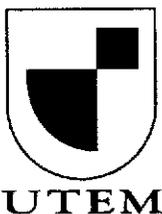
Para facilitar la elaboración de cada uno de los acuerdos y o protocolos complementarios y para supervisar su posterior operatividad y o cumplimiento, se constituirán comisiones.

Dichas comisiones, quedarán consignadas en cada acuerdo y o protocolo complementario, y serán integradas por igual número de representantes de las partes.

Cada comisión realizará una evaluación anual de las acciones realizadas o en curso y elaborará un informe que será comunicado al Rector de la Universidad y al representante legal de OTEC CASTELLANO LTDA.

Dicha evaluación será considerada para los efectos de continuidad del convenio.





CLÁUSULA NOVENA

El presente convenio tendrá duración indefinida, no obstante lo cual, cualesquiera de las partes podrá ponerle término, mediante aviso escrito remitido por carta certificada, con a lo menos 60 días de anticipación, lo que, de no mediar causas de fuerza mayor, no afectará la prosecución de los acuerdos y o protocolos complementarios en ejecución, previamente acordados conforme al procedimiento establecido en la cláusula octava.

CLÁUSULA DÉCIMA

Para todos los efectos legales, emanados del presente convenio, las partes fijan su domicilio en la ciudad de Santiago y se someten a la competencia de sus Tribunales Ordinarios de Justicia.

CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA

El presente instrumento se firma en dos ejemplares de igual tenor y fecha, quedando uno en poder de cada parte.

CLÁUSULA DÉCIMA

La personería de doña HAYDÉE ISABEL GUTIÉRREZ VILCHES para representar a la Universidad Tecnológica Metropolitana consta en razón del artículo 1° de la ley N° 19.239, en relación con el Decreto Universitario N° 449, de 30 de mayo de 2008, y de los artículos 11 letra a) y 12, ambos del D.F.L. N° 2 de 1994, del Ministerio de Educación.

La personería de don JESSICA CASTELLANO MAC-INNES para representar a ORGANISMO TÉCNICO EJECUTOR DE CAPACITACIÓN CASTELLANO LIMITADA, consta en escritura pública de fecha 25 de abril de 2005, otorgada ante el Notario Público de la comuna de Providencia don Fernando Celis Urrutia.

HAYDÉE GUTIÉRREZ VILCHES
RECTORA(S)
UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA
METROPOLITANA

JESSICA CASTELLANO MAC-INNES
GERENTE GENERAL
OTEC CASTELLANO LTDA.